



Colectivo Asambleario de Trabajadores de Aragón - CATA

C/ Antonio Cánovas 42 local CP 50004 Zaragoza

Teléfonos 645 163 348 - 976 552 669

Correo electrónico: cata.dga@gmail.com

INFORMA

SENTENCIA 11/05/2026 SALA SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

¿A QUIEN AFECTA?

Esta sentencia **solo es válida para para el personal laboral** de las Administraciones Públicas. No es de aplicación para el personal funcionario que tiene que esperar que haya pronunciamiento en la Sala del Contencioso-Administrativo.

Lo más importante de dicha sentencia es que el Tribunal Supremo considera que solo se puede hacer fijo, cuando ha habido abuso de temporalidad, a aquellos opositores que han aprobado una oposición sin plaza.

Para ello se deben dar varias circunstancias:

- Que el opositor haya aprobado una oposición sin plaza.
- Que a consecuencia de ello se le haya llamado a trabajar desde la bolsa que se haya generado.
- Que se haya producido posteriormente un abuso de temporalidad. Es decir que haya estado trabajando más de 3 años y 1 día en dicha situación.

Sentencia que no difiere de algunas sentencias anteriores de dicho Tribunal o Tribunales de lo Social.

¿Qué pasa con quien no ha superado ningún proceso selectivo o no este en el caso anterior?

Los Tribunales de lo Social y el Tribunal Superior de Justicia de Aragón hasta ahora han considerado que de acuerdo al Estatuto de los Trabajadores les concedían el carácter de Personal Indefinido no fijo, con derecho a indemnización.

Dicha figura según el TJUE considera que no es adecuada a la legislación europea pues es perpetuar la figura del trabajador temporal.

A estas personas el Tribunal Supremo no les concede automáticamente la fijeza, aunque estén en abuso de temporalidad. Y considera que debe de concederles una indemnización específica por el abuso de temporalidad.

El TJUE establece que aunque el trabajador se jubile, dimita o no participe en el proceso selectivo, tiene derecho a que se sancione el abuso en la temporalidad. Indemnización que es independiente y adicional a la indemnización por cese en su puesto de trabajo.

DESDE EL SINDICATO CATA LLEVAMOS MUCHOS AÑOS LUCHADO PORQUE SE CUMPLA LA NORMATIVA EUROPEA.

Hemos conseguido muchas sentencias declaratorias de Personal Indefinido no fijo. Que en este momento se han quedado según el TJUE fuera de normativa.

Así como el pago de la indemnización de 20 días por año trabajado con un máximo de una anualidad de salarios. Indemnización que también está fuera de la normativa europea, como así lo hemos manifestado siempre, y hemos animado a exigir una indemnización por despido improcedente y abuso de temporalidad, así como la fijeza como modo de resarcir dicho abuso.

La última sentencia del TJUE avala nuestro posicionamiento de que la normativa española no se ajusta a la normativa europea y que los pasos que se han dado por parte del Gobierno y de los sindicatos mayoritarios no han sido acordes a la normativa europea y a los intereses de los trabajadores en abuso de temporalidad, como venimos diciendo desde hace tiempo.

QUEDAMOS A VUESTRA DISPOSICION PARA CUALQUIER DUDA QUE PODAMOS ACLARAROS EN EL CORREO cata.dga@gmail.com o el teléfono 645163348